



Sobre los aspectos más relevantes de la PGA se informó al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores el pasado día 23 de septiembre de 2019

PLAN DE CONVIVENCIA Y NORMAS DE CONDUCTA.

El objetivo principal es crear el adecuado clima de trabajo, respeto y armonía en el centro entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Se definen unas normas generales de funcionamiento que afectan a todos los alumnos. Estas normas generales se completan con las normas de conducta, más dirigidas a la mejora de la disciplina, consensuadas por el Claustro de Profesores e informadas al Consejo Escolar.

Se incluyen las sanciones aplicables a las diferentes infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento de las normas, tanto de funcionamiento como de conducta.

Sobre las medidas de corrección recordamos la necesidad de dejar constancia escrita de las actuaciones llevadas a cabo, del seguimiento del procedimiento seguido con los alumnos que presentan alteraciones reiteradas de comportamiento. De estas se informará a las familias siempre que sea necesario.

Cuando sea necesario se amonestará, por parte del profesor que observe la infracción, verbalmente y en privado al alumno. Si es necesario se enviará al alumno a la Jefatura de Estudios o a la Dirección Pedagógica.

El profesor dejará constancia escrita de lo sucedido, usando para ello el parte de disciplina. Cuando se estime oportuno se recogerá por escrito el punto de vista del alumno y la información de testigos sobre incidentes sucedidos. Habrá entrevistas con los padres del alumno para informar y aclarar lo necesario.

1.- Normas generales de funcionamiento.

- En los exámenes de evaluación o controles, siempre que no haya salido ningún alumno, se permitirá la entrada de aquellos que lleguen tarde con un máximo de 30 minutos. En todo caso, dicho alumno no dispondrá de más tiempo del fijado para realizar dicho examen o control. Si el retraso se debe a consulta médica hospitalaria o administrativa justificadas, el alumno dispondrá del tiempo completo fijado para dicho examen o control.
- Los exámenes o controles se responderán a tinta y sin corrector (Tipp-ex,...) a excepción de aquellos en que sea necesario el lápiz (p.e. Dibujo Técnico).
- Para evitar interrupciones en las actividades que se desarrollen en el patio, la puerta de entrada se cerrará a las 8:30, durante el recreo y a las 11:30, al finalizar el mismo.

- No se pueden interrumpir las clases de los demás, pues cada uno debe estar en su aula correspondiente. Como norma general no se autorizará la salida del aula de los alumnos.
- Es una obligación el atender en clase a las explicaciones de los profesores, no molestar a los compañeros y traer el material necesario que requiere el trabajo de los alumnos (no se dejará salir del colegio para adquirirlo).

A aquellos alumnos reincidentes en se les aplicará lo establecido en el Plan de Convivencia.

- Aquellos alumnos que necesiten salir al aseo lo harán sólo si lo autoriza el profesor entrante en el cambio de clase.
- Salvo indicación contraria del profesor, durante el recreo hay que bajar al patio los días que el tiempo lo permita. Bajo ningún concepto es para estar en los baños y / o pasillos. Cuando llueva, los alumnos permanecerán preferiblemente en las aulas.
- Los profesores encargados del recreo vigilarán para que durante el mismo los alumnos no coman / beban en la subida.
- Durante el recreo, si algún alumno es castigado, permanecerá en el aula y lo vigilará únicamente el profesor que le haya castigado. Si al vaciar las aulas los responsables del recreo, no estuviera el profesor que castigó, los responsables mandarán a los alumnos al patio y el castigo se realizará otro día.
- Es necesario y conveniente subir y bajar de las aulas utilizando las puertas y escaleras adecuadas. Se evitará interferir en el desarrollo del resto de las clases. A cada curso se notificará la escalera correspondiente para tal fin.
- Está prohibida la utilización de aparatos electrónicos (cámaras, móviles,...) en el centro salvo en aquellos casos en que lo autorice expresamente el profesor.
- Los carros mochila con ruedas para llevar los libros escolares dentro del centro se llevarán como cualquier mochila sin ruedas, esto es colgada de la espalda. Su deslizamiento por el suelo será sólo a la salida del centro, no en las aulas, ni escaleras, ni pasillos.
- El uso del chándal, sólo el del colegio en E.S.O., es únicamente para las clases de E.F. Para laboratorios la bata blanca o el babi es obligatorio y muy recomendable en plástica y dibujo.
- Para salir del centro, durante el horario escolar, los alumnos deben presentar en un sobre nota escrita de sus padres o notificarlo con antelación a través de la plataforma. Preferiblemente el tutor y si no estuviera en el centro, el Director Pedagógico, el Jefe de Estudios o cualquier profesor, le permitirá la salida mediante la cumplimentación de un pase que el alumno enseñará en secretaría al salir. Esta incidencia deberá quedar registrada en la plataforma digital de clase. El pase una vez firmado por los padres, será devuelto al tutor y servirá para justificar las ausencias. El pase se entregará con el correspondiente sobre.
- Si el imprevisto es en el momento se avisará a los padres por teléfono. Estos vendrán a recoger al alumno salvo indicación contraria del padre / madre. Si requiere atención hospitalaria se requerirá la presencia de los padres para que estos actúen en consecuencia.
- Los boletines de notas serán conservados sin manipulaciones, adulteraciones o manchas. Los alumnos deberán entregar al tutor el resguardo de las calificaciones de cada evaluación firmado por los padres, en un plazo máximo de tres días lectivos.
- Los avisos se colgarán en la página web del centro y se notificarán a través de la plataforma digital. Los alumnos tienen la obligación de comunicar a sus padres aquellos avisos de tipo más personal que les den sus tutores o profesores, tanto oralmente como por escrito (citas para tutoría, etc).
- Es necesario disponer de los teléfonos y correos electrónicos actualizados de las familias con el fin de realizar una comunicación más eficiente.

1.- EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR – ALUMNOS

CC LA INMACULADA – ALCORCÓN

CONCEPTO	El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro en la que se concretan los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa y donde, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se establecen las normas de organización y funcionamiento del centro, entre las que figuran aquellas que garantizan el cumplimiento del Plan de Convivencia.
DERECHOS DE LOS ALUMNOS	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:<ol style="list-style-type: none">a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.g) A recibir orientación educativa y profesional.h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

	<p>k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.</p> <p>l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.</p> <p>m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.</p> <p>n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.</p> <p>ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.</p> <p>- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interno. Además, el ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.</p>
<p>DEBERES DE LOS ALUMNOS</p>	<p>1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:</p> <p>a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.</p> <p>Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:</p> <p>1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.</p> <p>2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.</p> <p>3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.</p> <p>4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.</p> <p>5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.</p> <p>b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p>c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>2. Además, son deberes de los alumnos:</p> <p>a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.</p> <p>b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.</p>

- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencia o de las que sea conocedor.

2.- PLAN DE CONVIVENCIA

<p>CONCEPTO</p>	<p>La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 121 establece que todos los centros deben incluir en su Proyecto educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento.</p> <p>El Plan de Convivencia tiene un carácter educativo y debe contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.</p> <p>Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno y en el presente Plan de Convivencia, actos que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.</p> <p>Además, se tendrán en cuenta las instrucciones de la Viceconsejería de Educación sobre la actuación contra el acoso escolar</p>
<p>ELEMENTOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las actividades que, a iniciativa del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar. 2. Normas de Conducta que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia.
<p>NORMAS DE CONDUCTA</p>	<p>Son normas de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, deben ser elaboradas por el equipo Directivo, informadas al Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.</p> <p>Una vez aprobadas deben ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Deben responder a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro. Cada centro conforme a la ley vigente y de acuerdo con las características del alumnado, establece sus propias normas de conducta. Éstas tendrán que contemplar, al menos, las obligaciones de los alumnos que se recogen en el Decreto 32/2019.</p>

3.- FALTAS

LEVES	<ul style="list-style-type: none">- Se considerará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia o Reglamento de Régimen Interno, cuando, por su entidad, no llegar a tener consideración de falta grave ni de muy grave.- Si la falta se produce dentro del aula y con la presencia de un profesor o personal del centro, se podrá solicitar al alumno la salida de la misma con el fin de que se produzcan las menores molestias posibles para el resto de sus compañeros.- Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Plan de convivencia o en el Reglamento de Régimen Interior.- Las faltas leves prescriben a los tres meses desde la fecha que se producen (no computan los períodos de vacaciones).
GRAVES	<ul style="list-style-type: none">- Se considerará como falta grave cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia o Reglamento de Régimen Interno, cuando, por su entidad, no llegar a tener consideración de falta leve ni de muy grave.- Las faltas graves prescriben a los seis meses desde la fecha en que se producen (no computan los períodos de vacaciones).
MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none">- Se considerará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia o Reglamento de Régimen Interno, cuando, por su entidad, no llegar a tener consideración de falta leve ni de grave.- Las faltas muy graves prescriben a los doce meses desde la fecha en que se producen (no computan los períodos de vacaciones).